

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
J03cmpalsogamoso@cendojramajudicial.gov.co
SOGAMOSO – BOYACA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2015 – 540
DTE: RAFAEL ANTONIO ARIAS P
DDO: MARIA LASTENIA CONDIA PATIÑO

RAFAEL ANTONIO ARIAS PLAZA, Mayor de edad, identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, Obrando como Demandante, muy comedidamente interpongo recurso de Reposición y como subsidiario el de apelación en contra del Auto fechado 5 de Abril de 2021 y notificado el 6 de Abril de 2021 Estado No 11, en que este despacho de conocimiento solicita adecuar la liquidación presentada:

Fundamento del Recurso

- 1. El Artículo 446 Numeral 4º C.G.P, establece que "...De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme..."**
- 2. El Artículo 446 Numeral 3º C.G. del P., "... Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación..."**
- 3. En memorial puesto en conocimiento a este juzgado, se allega la Actualización del Crédito dentro del Proceso de la referencia, tal como aparece dentro del plenario que hoy nos ocupa.**
- 4. El Juzgado procede a correr traslado de la actualización de la liquidación tal como aparece en el micrositio Web, Traslados del Mes de Enero 2021, fijándolo el 26-01-21; INICIO TRASLADO 27-01-2021 y FIN DEL TRASLADO 29-01- 2021.**
- 5. El Juzgado hoy de conocimiento corresponde una vez vencido el traslado de la Actualización aprobarla o modificarla, según sea el caso, no es admisible otra cosa, por disposición legal.**

PRETENSIÓN

Comedidamente solicito se reponga el Auto fechado 5 de Abril de 2021, el cual dispuso que la parte actora adecuar la liquidación del crédito para que en su lugar se proceda a aprobar o modificar la liquidación, o en su defecto se conceda la apelación como subsidiaria para que se proceda a ser desatado por el superior y se ordene por este, que una vez vencido el traslado de la Actualización de la liquidación se apruebe o se modifique, según sea el caso, y que no es admisible otra cosa, por disposición legal.

Pruebas

1. *Auto fechado 5 de Abril de 2021.*
2. *Publicación del traslado de la Actualización de la Liquidación en el Micrositio Web del Juzgado del Mes de Enero 2021.*

Del señor Juez, Atentamente.



RAFAEL ANTONIO ARIAS PLAZAS
C.C. 9.395.440 DE SOGAMOSO
T.P. 102259 DEL C.S. DEL J